



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	LUZ SANDI CARRILLO RAMIREZ
DEMANDADO:	JHONATAN ANDRES RUIZ CALDERON
RADICADO:	2023-098

Sería del caso abarcar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. el día 17 de abril del año en curso, sin embargo, advierte este Despacho que no se han allegado los despachos comisorios librados a la Comisaría de San Luis Tolima, ni a la Comisaría de Barrancabermeja Santander.

Ahora, el objeto de estos comisorios era la valoración por el área de psicología y trabajo social, tanto a la niña SSRC como a sus progenitores, los resultados de estas pruebas no sólo son importantes para la decisión a tomar; sino que también son insumo importante a tener en cuenta para la práctica de interrogatorios, o para decretar otras pruebas que emerjan necesarias a partir de los conceptos ofrecidos por los profesionales que practiquen estas valoraciones.

Además, una vez allegados los mismos, debe correrse traslado de los respectivos informes, a efectos de garantizar su contradicción.

Por lo anterior, se reprogramará la audiencia antes señalada, para el día **30 de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana (9:00am)** iterando las previsiones efectuadas en auto de 30 de febrero del presente año. **Esta audiencia se adelantará de manera VIRTUAL.**

Así mismo, se dispondrá la incorporación de las pruebas allegadas hasta el momento, las pruebas allegadas al rito, cuales son: Información remitida por NUEVA EPS y certificación allegada por el demandante correspondiente a la psicóloga Karen Ríos Arcial. Es importante precisar, que como quiera que se presenta sólo una certificación y no un informe de valoración psicológica, la referida profesional, se dispondrá a la profesional para que allegue informe.

Por último, solicítese información al Juzgado Promiscuo de Familia del Guamo Tolima, acerca del estado del trámite que allí cursa entre los señores **JHONATAN ANDRES RUIZ CALDERON y LUZ SANDI CARRILLO RAMIREZ**

Por lo antes expuesto se ordena:

PRIMERO: Reprogramar audiencia para el día 30 de mayo del año 2024, a las nueve de la mañana, de manera **virtual**. Se fija con tiempo suficiente para que se allegue la información referida y se corra traslado de la misma, previo a la fecha fijada para la audiencia.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

SEGUNDO: Requerir a la Comisaria de Familia de Barrancabermeja Santander y a la Comisaria de Familia de San Luis Tolima, para que alleguen las valoraciones ordenadas, en un término o mayor a 10 días hábiles.

TERCERO: Requerir a las partes para que en el término de 3 días informen su dirección y teléfono. Una vez allegada esta información, remítase a la respectiva comisaría.

CUARTO. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes los documentos relacionados en la parte considerativa. Remítanse por correo estos documentos y todos los que vayan llegando antes de la audiencia, a efectos de que puedan pronunciarse sobre los mismos durante los 3 días siguientes, en la forma dispuesta por el Código General del Proceso.

CINCO: Líbrese comunicación a la Psicóloga Karen Ríos Arcila, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 del Código General del Proceso en el término de 5 días remita allegue el siguiente informe **bajo la gravedad de juramento** indicando lo siguiente:

1. Certificar la calidad de Psicóloga, estudios adelantados y tiempo de experiencia.
2. Certificar desde qué fecha y hasta qué fecha el señor Jhontan Andrés Ruiz Calderón identificado con C.C. 1.098.707.460 ha asistido a terapias con la profesional.
3. Indicar cuantas sesiones se han adelantado.
4. Determinar el intervalo entre cada sesión.
5. Establecer si en las terapias se ha abordado situaciones que interesen al proceso, y que estén relacionadas con celopatía, su capacidad parental y la apropiación de pautas de crianza. Ser específica al respecto.

Así mismo, se ordena de **oficio, la declaración bajo la gravedad de juramento de la profesional Karen Ríos Arcila, quien deberá declarar bajo la gravedad de juramento.** Infórmele que deberá estar presente la profesional en audiencia el día 30 de mayo del corriente año, previniéndole que este deber cívico es de obligatorio cumplimiento, y que en caso de necesitar que se libre oficio a empleador u otro similar, deberá pedirlo con suficiente anticipación. **(enviar link de la audiencia)**

Ahora, como quiera que la Profesional no cita dirección electrónica o física en su membrete, se dispone remitir el oficio al WhatsApp del número celular que se registra en el mismo. **Oficio.**

Igualmente, como quiera que se trata de una prueba aportada por el señor JUAN CARLOS TORRES MORENO, deberá colaborar con su gestión, so pena que no sea tenida en cuenta la misma, por no poderse controvertir por la contraparte.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

SEXTO: Oficiése a la IPS FORPRESALUD de Barrancabermeja, para que en término de 10 días rinda informe conforme el artículo 275 del Código General del Proceso, en lo siguientes términos:

- 1) informe a este Despacho si el señor Jonatan Andrés Ruiz Calderón 1.098.707.460 se ha sometido a algún tipo de tratamiento terapéutico o por el área de psicología, informando, en caso positivo, si ha dado cumplimiento al mismo y ha sido constante.
- 2) Remita la historia clínica del señor Jhontan Andrés Ruiz Calderón identificado con C.C. 1.098.707.460

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528c95e6b0011325326f00501c0bb34a03692a63fac915aa50b2d7e3c3475077**

Documento generado en 17/04/2024 12:38:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>